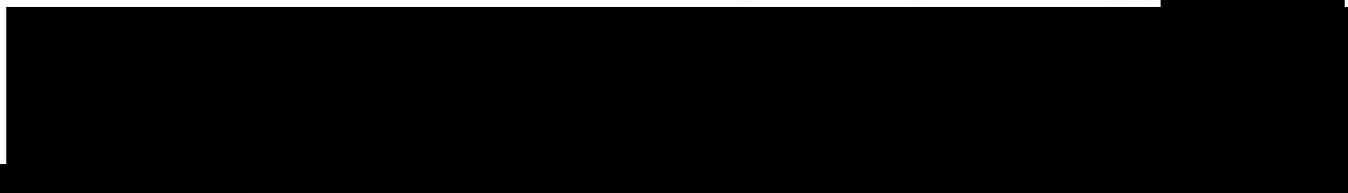


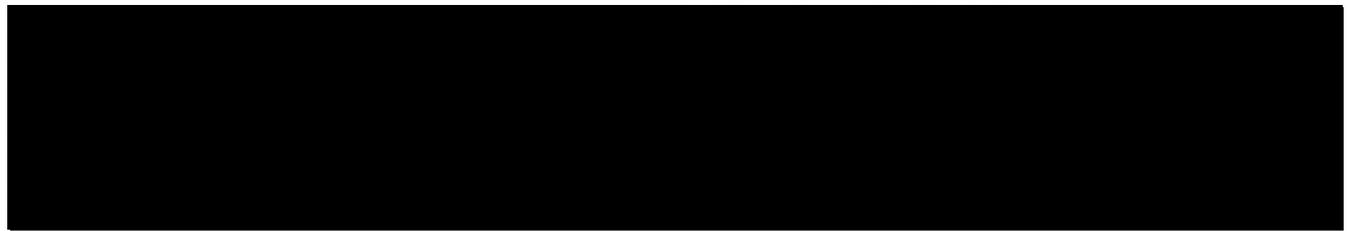
MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUERTO" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPÍN



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad



actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPÍN, mayor



de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUERTO", derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-01/2023, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPÍN", que se registrá por las siguientes cláusulas y

modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribieron el CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUERTO", mediante el cual la Contratista brindó el servicio de alimentación para la tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la seguridad del Puerto de Acajutla, y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del Aeropuerto, de acuerdo a los "Términos de Referencia" establecidos en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-01/2023, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto cuarto del acta tres mil ciento sesenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, y a los demás documentos contractuales, para un plazo contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; hasta por el monto total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (US \$188,893.32), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al siguiente detalle: i) LOTE 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$63,510.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); ii) LOTE 2, Puerto de Acajutla, hasta por el monto de CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$121,107.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y, iii) LOTE 3, Atenciones varias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (US \$4,276.32), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes

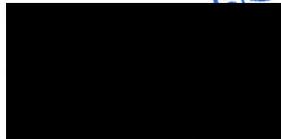


Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); II) Punto tercero del acta cero cero diecinueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUERTO"**, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-01/2023, en el sentido de prorrogar a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro el plazo contractual a partir del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, por un monto de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$15,679.80)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; y, III) Notificación con número de referencia UACI-1121/2023, emitida por la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés y notificada a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto tercero del acta cero cero diecinueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se autorizó la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUERTO"**, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-01/2023, en el sentido de prorrogar a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro el plazo contractual a partir del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, por un monto de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$15,679.80)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no

constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

"LA CONTRATISTA"



Juan Carlos Canales Aguilar  
Gerente General y Apoderado General  
Administrativo



Lesley Cristal Pocasangre Crespín



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día de veintidós de diciembre dos mil veintitrés. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de





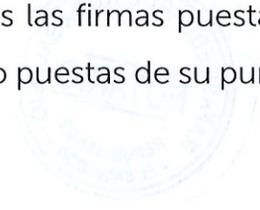
[REDACTED]

nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López; y, b) Punto tercero del acta cero cero diecinueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual consta que se autorizó al Gerente General para suscribir la presente modificativa; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar la presente modificativa; y por otra parte comparece **LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÁN**, de treinta años de edad,

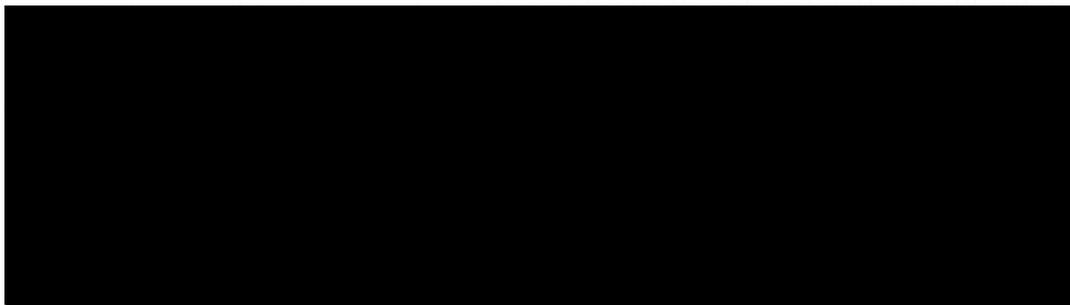
Caba

[REDACTED]

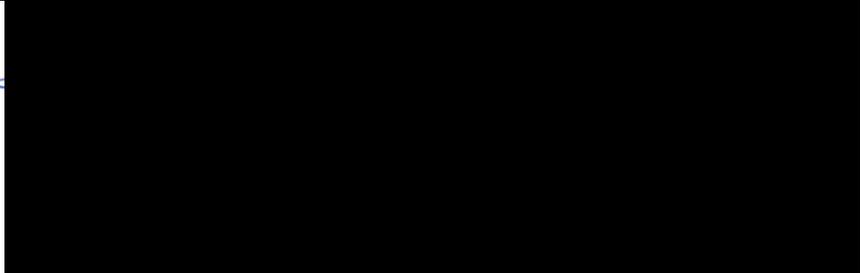
[REDACTED] actuando en su carácter personal, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y, en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos



y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUERTO", derivado de la Licitación Pública CEPA LP-CERO UNO/DOS MIL VEINTITRÉS, en el sentido de prorrogar a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro el plazo contractual a partir del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, por un monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

A large black rectangular redaction box covering the signature area of the document.

RERS

A large black rectangular redaction box covering the signature area of the document.